

Comité de Transparencia

CT-107-2022

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-107-2022**, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000311**, que presenta la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000311**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA LOS PLANOS HIDRÁULICOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL ASA, CUYO DOMICILIO SE UBICA EN LA AVENIDA TOLUCA S/N Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ COLONIA SAGITARIO 4, UNIDAD HABITACIONAL ASA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CP 55297.

ESTA UNIDAD HABITACIONAL FUE COORDINADA POR BANOBRAS, FOVISSSTE Y AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA). DE IGUAL FORMA LOS PLANOS TUVIERON QUE SER ENTREGADOS AL MUNICIPIO COMO PARTE DE LOS TRÁMITES DE CONSTRUCCIÓN.

ASIMISMO, SOLICITO SE PROPORCIONE EL NOMBRE DE LA EMPRESA O INMOBILIARIA QUE CONSTRUYÓ LA UNIDAD HABITACIONAL ASA.

AGRADEZCO SUS ATENCIONES." [Sic]

"Otros datos para su localización:

ESTA UNIDAD HABITACIONAL FUE ENTREGADA A LOS TRABAJADORES DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES EN EL AÑO DE 1994." [Sic]

- II. El catorce de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de la Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión mediante el oficio número C5/392/2022, en el que solicita



una prórroga con la finalidad de estar en posibilidad de proporcionar la información requerida por el particular.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-107-2022**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **330002121000311** por parte de la Coordinación de la Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Coordinación de la Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión indicó que solicita una prórroga con la finalidad de estar en posibilidad de proporcionar la información requerida por el particular, a efecto de atender el folio **330002122000311**.
2. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

3. Que, de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
4. Que el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

Por lo expuesto y fundado se:

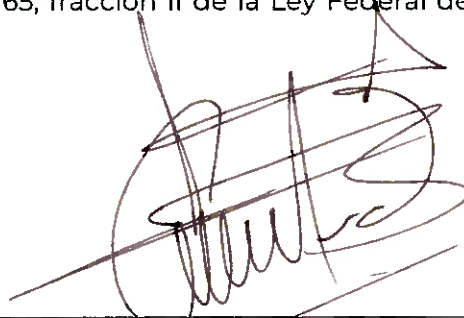
RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio **330002122000311**, solicitada por la Coordinación de la Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, hasta por diez días hábiles más.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; la Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la Mtra. Rosaura Yáñez López, Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas
Presidenta suplente del Comité de
Transparencia y Subdirectora de
Comunicación Corporativa



Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular
del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares



Mtra. Rosaura Yáñez López
Gerente de Recursos Materiales y
Coordinadora de Archivos